

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (08) de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00199-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de abril de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Efigas S.A. E.S.P. contra Mayra Alejandra Prieto, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00199-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP:

1. Deberá aportar poder otorgado al profesional del derecho Leonardo Prieto Marín, con el lleno de los requisitos, pues una vez revisado el que fuera aportado con la demanda se advierte que este no cumple los requisitos establecidos en el artículo 806 de 2020, que en el artículo 5 reguló que puede otorgársele poder para actuar a un abogado mediante mensaje de datos y cuando se trate personas inscritas en el registro mercantil, deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

También debe aportar la prueba del correo electrónico en una imagen con mejor tamaño y resolución dado que la aportada dificulta revisar los datos contenidos en el.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 062 del 18/04/2022. evv.

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Efigas S.A. E.S.P. contra Mayra Alejandra Prieto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa25ca8634d6567cc53d1c1f7e0aac137f70cae587c387d4d4e736da5955bf0**
Documento generado en 08/04/2022 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>